

10 ABR 2025

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 0009809

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 08 de Abril 2025, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la **JUNTA DE VECINOS N°16 VILLA HUEQUEN**, representada por su Presidenta doña Claudia Arévalo Hernández, entrega en comodato una sede social a la que se le otorga la numeración municipal por calle Quepe N° 3105;

b) Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 01 de Abril de 2025, del H. Concejo Municipal, aprueba por unanimidad suscripción de Contrato de Comodato por un periodo de 5 años, a la Junta de Vecinos N° 16 Villa Huequén, para hacer uso de la sede social ubicada en calle Quepe N° 3105, Villa Huequén, con el fin de desarrollar actividades propias e inherentes de la organización;

c) Memorándum N°69 de fecha 26 de marzo de 2025, Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica según Contexto y Marco Normativo;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 36 del 19 de Diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La Solicitud de la Presidenta de la Junta de Vecinos N°16 Villa Huequen, doña Claudia Arévalo Hernández, donde solicita comodato de las dependencias de la Sede Social ubicada en calle Quino esquina Quepe, Villa Huequen de Angol.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 08 de Abril 2025, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la **JUNTA DE VECINOS N°16 VILLA HUEQUEN**, representada por su Presidenta doña Claudia Arévalo Hernández, entrega en comodato una sede social ubicada en calle Quepe N° 3105, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización;

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/ysv

DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 16 VILLA HUEQUEN**
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- OFICINA DE PARTES**



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A
JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”

En Angol, a 08 de abril de 2025 comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodataria, la **JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”** personalidad jurídica sin fines de lucro, representada por doña **CLAUDIA ARÉVALO HERNÁNDEZ** en su calidad de Presidenta, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Angol. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades administra los bienes nacionales de uso público, en este caso una sede social a la que se le otorgó la numeración municipal por calle Quepe #3105 y que cuenta con una superficie particular de 230 metros cuadrados aproximadamente y los siguientes deslindes especiales:

Norte: En 21.70 metros con otro propietario Rol 804-15

Sur: En 21.70 metros con calle Quepe

Oriente: En 10,60 metros con otro propietario Rol 804-20

Poniente: En 10,60 metros con calle Quino.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 12 de fecha 01 de abril de 2025, la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”**, por quien acepta doña **CLAUDIA ARÉVALO HERNÁNDEZ** en su calidad de Presidenta de la organización, el inmueble, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **5 AÑOS** y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y dictación del respectivo decreto alcaldicio, siendo requisito esencial para la vigencia de éste, que la **JUNTA DE VECINOS N°16 "VILLA HUEQUÉN"** mantenga vigente su personalidad jurídica, en caso contrario, dará derecho al municipio para poner término al contrato de comodato objeto del presente instrumento. La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término dando aviso por escrito a la comodataria, con a lo menos 30 días de anticipación, en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos. -

QUINTO: Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N°16 "VILLA HUEQUÉN"** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a terceros de forma gratuita (personas jurídicas sin fines de lucro), siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

SÉPTIMO: La **JUNTA DE VECINOS N°16 "VILLA HUEQUÉN"** cuenta con personalidad jurídica inscrita con el N°163851, según consta en certificado de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

OCTAVO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del municipio y 1 en poder de la **JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”**.

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N°10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la misma entidad. La personería del presidente doña **CLAUDIA ARÉVALO HERNÁNDEZ**, emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 08 de abril de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición. *NBR*.



Clara Diaz
CLAUDIA ARÉVALO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°16
VILLA HUEQUÉN

José Enrique Neira Neira
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

Alcalde, por fa



3/4

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2025

DE : Secretario Municipal
A : Director de Asesoría Jurídica
Sr. John Erices Salazar
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 02 de abril de 2025

**MEMORANDUM
N° 192**

De conformidad a **Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 01.04.2025**, el Honorable Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la suscripción de comodato entre la Municipalidad de Angol y la Junta de Vecinos N° 16 "Villa Huequén", por un periodo de 5 años, para hacer uso de sede social ubicada en calle Quepe N° 3105, Villa Huequén de la comuna de Angol, con el fin de desarrollar actividades propias e inherentes de la organización.

En virtud de lo anterior, se agradecerá disponer la elaboración del comodato correspondiente.

Se adjunta Memorándum N° 69 de fecha 26.03.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente;



**Álvaro Ervin
Urra Morales**

INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

Firmado digitalmente
por Álvaro Ervin Urra
Morales

Fecha: 2025.04.02
08:52:33 -03'00'

AUM/rmh



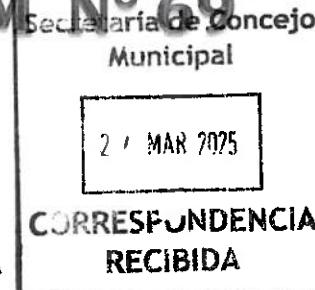
DEPARTAMENTO JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Alvarado
S ADO

6

Angol, marzo 26 de 2025.-

MEMORANDUM N° 69



DE : JOHN ERICES SALAZAR
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURIDICA

A : ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL Y
H. CONCEJO MUNICIPAL

MAT: INFORMACIÓN QUE INDICA.

Junto con saludar, y en atención a lo requerido en Prov. 2640 de fecha 24 de marzo de 2025, referido a la posibilidad de entregar en comodato un inmueble ubicado en calle Quino esquina Quepe, en el sector Villa Huequén de nuestra comuna, cumplo con informar lo siguiente:

Contexto y Marco Normativo

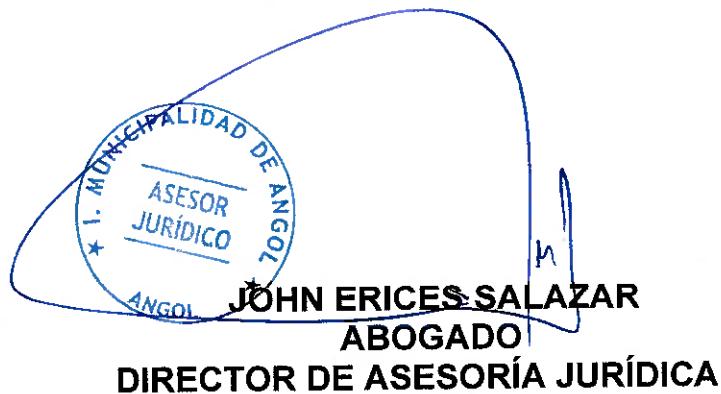
1. Las sedes sociales son mayoritariamente entregadas en comodato a Juntas de Vecinos, que son organizaciones comunitarias territoriales representativas de personas residentes en una misma unidad vecinal. Estas organizaciones tienen como objetivos principales promover el desarrollo comunitario, defender los derechos e intereses de sus miembros y colaborar con las autoridades municipales y estatales. Son entidades autónomas y sin fines de lucro, reguladas por sus propios estatutos y acuerdos de asambleas, conforme al Decreto N° 58 de 1997 del Ministerio del Interior y demás normativas aplicables.

GRACIAS Y
GRACIAS

- PRIMER
INSCRIPCIÓN
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Angol ejerce la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en su comuna, tales como calles, plazas, caminos, puentes y demás bienes destinados al uso común. Esta facultad comprende tanto su conservación como su regulación, con el fin de asegurar su correcto uso y resguardo en beneficio de la comunidad local.
 3. Que, en la situación particular, el municipio no cuenta aún con una inscripción formal del inmueble a su nombre, sin perjuicio de que existe la facultad para que sea entregado a la Junta de Vecinos del sector para su administración, salvo su mejor parecer.

Se adjunta borrador.

Sin otro particular, atte.



JES/NBR/mjr
Distribución:

- La indicada.
- Archivo Depto. Jurídico.



BORRADOR COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A
JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”

En Angol, a XX de XX de 2025 comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodataria, la **JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”** personalidad jurídica sin fines de lucro, representada por doña **CLAUDIA ARÉVALO HERNÁNDEZ** en su calidad de Presidenta, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Angol. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades administra los bienes nacionales de uso público, en este caso una sede social a la que se le otorgó la numeración municipal por calle Quepe #3105 y que cuenta con una superficie particular de 230 metros cuadrados aproximadamente y los siguientes deslindes especiales:

Norte: En 21.70 metros con otro propietario Rol 804-15

Sur: En 21.70 metros con calle Quepe

Oriente: En 10,60 metros con otro propietario Rol 804-20

Poniente: En 10,60 metros con calle Quino.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° XX de fecha XX de abril de 2025, la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”**, por quien acepta doña **CLAUDIA ARÉVALO HERNÁNDEZ** en su calidad de Presidenta de la organización, el inmueble, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización.



TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **X AÑOS** y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y dictación del respectivo decreto alcaldicio, siendo requisito esencial para la vigencia de éste, que la **JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”** mantenga vigente su personalidad jurídica, en caso contrario, dará derecho al municipio para poner término al contrato de comodato objeto del presente instrumento. La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término dando aviso por escrito a la comodataria, con a lo menos 30 días de anticipación, en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos. -

QUINTO: Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a terceros de forma gratuita (personas jurídicas sin fines de lucro), siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

SÉPTIMO: La **JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”** cuenta con personalidad jurídica inscrita con el N°163851, según consta en certificado de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

OCTAVO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del municipio y 1 en poder de la **JUNTA DE VECINOS N°16 “VILLA HUEQUÉN”**.

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N°10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la misma entidad. La personería del presidente doña **MERY BENAVIDES SAN MARTÍN**, emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 21 de marzo de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición. *NBR*.




CLAUDIA AREVALO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°16
VILLA HUEQUÉN


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL



Ilustre Municipalidad de Angol
OFICINA DE PARTES
O.I.R.S.

Natalia, juntas



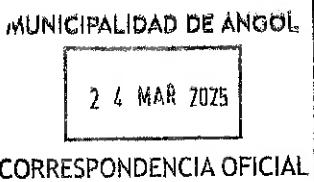
Angol, 24-Marzo-2025.-

FORMULARIO SOLICITUDES VARIAS
LEY 19.880 (SOLICITUDES VARIAS)

SEÑOR
ALCALDE DE LA COMUNA
DON ENRIQUE NEIRA NEIRA
PRESENTE

Pol. 21 de Mayo

DATOS DEL SOLICITANTE:



2009-2640

Nombres	Claudia Inés Arevalo Hernández		
Apellidos	Arevalo Hernández R.U.N. [REDACTED]		
¿QUÉ SOLICITA?	Comodato de I.I.U.U. Villa Huéquen N°16.		
Dirección	Quino esq. Quepe s/n. (sede).		
E-mail	J016.villahuequen.2@ymail.com.		
Teléfono Contacto (voluntario)	[REDACTED]	Teléfono Móvil (voluntario)	[REDACTED]

INFORMACIÓN SOLICITADA: Señale claramente la información solicitada, indicando fecha, materia, departamento o cualquier otra indicación que ayude a identificar lo solicitado.

Necesitamos el comodato de nuestra I.I.U.U. N°16 Huéquen (sede) para postular a nuevos proyectos. -

que no contamos, con documentación que nos respalden. Para dichos efectos. -

Nos gustaría, que por medio del municipio se pudiera gestionar, la cesación de los

de comodato:

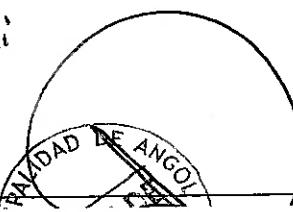
El oficio jurídico de la municipalidad

está al tanto del problema de nuestra

sede. -



Teniente
CONTRALOR



Am. R/S



Dirección de
Obras Municipales

CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ANGOL

REGIÓN : IX

URBANO **RURAL**

SOLICITUD N°
MEMO 70/144
FECHA
06/06/2023
CERTIFICADO N°
1176
FECHA
13/07/2023

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino
QUEPE **VILLA HUEQUEN**
 manzana localidad o loteo **ANGOL**

Rol de Avalúo N° **E/T** le ha sido asignado el número:

3105

Certificado solicitado por SR. DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA.

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	\$3,160.-
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	FECHA

AREA DE EQUIPAMIENTO - SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS N° 16 "VILLA HUEQUEN".



ADRIAN ALEJANDRO MEDINA SAAVEDRA
INGENIERO CONSTRUCTOR
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

TAB
 AAMS/uvS.

El Angol que todos Queremos